

cientos y catante sumaron los diez Presidentes y demas individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella, y se acuerda lo siguiente.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio del Alcalde primero de la Villa de Chegin, Jefe de la villa de Caravaca, por el que cita a juicio de Conciliacion a esta Corporacion por medio de los Comisionados que nombra con Juan Josef Guerrero de esta Ciudad, virtud de la Provision de la Audiencia territorial de Guayaquil, remitiendo testimonio literal de ella; Deseando el Ayuntamiento de todo, se contenga adho Alcalde, que ofuciendo varian dudas la execucion de lo que se previene en dha. Provision, se represente sobre las mismas a dha. Audiencia territorial, sin perjuicio de las demas Reclamaciones y apelaciones, a que presen merito esta, y las subscriban providencias que sobre la materia estampen, siendo una, que el Ayuntamiento de Caravaca represente a juicio de Conciliacion con Juan Josef Guerrero de la misma Ciudad, ante dho. Alcalde de otro Pueblo diferente, lo qual no dice conformidad con los articulos 247, Cap. 8.º titulo 5.º y 282 Cap. 2.º de la Constitucion, y menos con el art. 73 Cap. 2.º de la Ley de 9 de octubre, y otras que se expresen en dha. representacion, acompañandola con testimonio del titulo de pertenencia de la Encomienda Numeraria de esta Villa, dividida en quatro partes, una posesion y parte de la misma, desde el año de mil quinientos sesenta, del titulo de Escrivano de dho. Guerrero, de los nombramientos hechos en este por esta Villa, virtud de lo que se despachó aquel a su favor, de la Encomienda y obligacion que hizo el mismo, de dexar dho. oficio siempre que se hiciera nombramiento de el en otra persona, de las Provisiones o mandatos por este Ayuntamiento en el Sacro Consejo de las Ordenes, y la Chancilleria territorial de Granada contra varios Escrivanos que resistieron dexar los respectivos oficios que sirvieron propios de esta Villa; Ultimamente del estado de la causa formada contra dho. Guerrero por mal uso de su oficio, cuyo fin siendo necesario separara el correspondiente oficio al Jefe de

